



DIVISIÓN JURÍDICA

COMPLEMENTA NÓMINA DE BENEFICIARIOS FIJADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3941, DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECURSOS A TRANSFERIR A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL OTORGADO POR LA LEY N.º 21.806, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CUOTA.

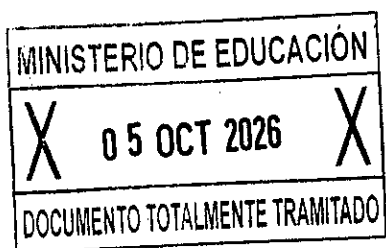
Solicitud N.º 6550

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

6608 *02.10.2026

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.º 21.806, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N.º 21.796, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el decreto ley N.º 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N.º 1011, de 2026, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimiento para pago de bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.806; en la resolución exenta N.º 1669, de 2026, de la Subsecretaría de Educación que fija los recursos correspondientes a la primera cuota del bono extraordinario otorgado por la ley N.º 21.806, y en el decreto exento N.º 274, de 2026, del Ministerio de Educación, que transfieren dichos recursos; en la resolución exenta N.º 3941, de 2026, de la Subsecretaría de Educación que fija los recursos correspondientes a la segunda cuota del bono extraordinario otorgado por la ley N.º 21.806, y en el decreto exento N.º 421, de 2026, del Ministerio de Educación, que transfieren dichos recursos; en los oficios ordinarios N.º 624 y N.º 694, ambos de 2026, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta; en el oficio ordinario N.º 1612, de 2026, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; en el oficio N.º 04/1165, de 2026, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que solicita actos administrativos que indica; en la resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la ley N.º 21.806, en su artículo 58, concede durante el año 2026, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de

cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2025, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal, y que, a la fecha del pago de la respectiva cuota, continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2º Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral 2 del inciso segundo del referido artículo 58.

3º Que, el artículo 58 de la citada ley establece que dicho bono extraordinario anual deberá pagarse en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2026. En los casos en que el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Antofagasta y Valle Cachapoal se efectúe durante el año 2026, el personal beneficiario de este bono solo tendrá derecho a las cuotas que le hubieren correspondido anterior a la fecha de dicho traspaso.

4º Que, por otra parte, la resolución exenta N.º1011 de 2026, del Ministerio de Educación, que aprobó el procedimiento para pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.806, estableció, en su artículo cuarto, que esta Cartera de Estado, mediante uno o más actos administrativos emanados de la Subsecretaría de Educación o la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda, fijará la nómina de los beneficiarios y sus respectivos montos a transferir para financiar el bono extraordinario aludido anteriormente.

5º Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante la resolución exenta N.º3941, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, se fijaron los recursos correspondientes a la segunda cuota respecto de los sostenedores de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal, y de los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial.

6º Que, no obstante, de acuerdo a lo indicado en el oficio Ord. N.º 04/1165, de 2026, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, la información recibida en dicha oportunidad por las Secretarías Regionales de Educación de las regiones de Antofagasta y del Libertador General Bernardo O'Higgins, da cuenta de errores u omisiones en la

información proporcionada originalmente por parte de los sostenedores y que sustentaron los cálculos y pagos de la segunda cuota, lo que implica una serie de ajustes (reintegros o mayores pago), respecto de la información enviada, entre los cuales se encuentran: asistentes informados a pago, pero sin contrato vigente a marzo 2026 o que actualmente eran docentes; incorporación de asistentes con derecho a bono y no informados en la nómina original; asistentes con permiso sin goce de sueldo y que fueron considerados en la pago; y modificaciones en la cantidad de horas informadas, estamentos, fecha de contratos y cantidad de años de antigüedad, que afectan la determinación de los bienes.

7° Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio ordinario N°694, de 2026, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta y el oficio ordinario N°1612, de 2026, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se comunica la nómina de beneficiarios vigentes para la tercera cuota e informan el monto mayor a pagar por ajustes a la primera y segunda cuota, correspondiente a la suma total de \$609.238.- (seiscientos nueve mil doscientos treinta y ocho pesos) monto que será requerido al momento de la rendición de la tercera cuota.

8° Que, por otro lado, en el marco de la tercera cuota del bono objeto del presente acto, y considerando la nómina a ajustar aludida en los considerandos precedentes, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, a través del precitado oficio Ord. N.º 04/1165, de 2026, remitió la nómina consolidada de los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, que cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 58 de la ley N° 21.806, de acuerdo con la información proporcionada por dichos sostenedores y administradores a las Secretarías Regionales de Educación de las regiones de Antofagasta y del Libertador General Bernardo O'Higgins, adjuntando un CD con el listado de dichos beneficiarios y solicitando, para tales efectos, la transferencia de los recursos a los respectivos sostenedores y administradores por un monto total de \$255.049.699.- (doscientos cincuenta y cinco millones cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos), correspondientes al pago de la cuota de septiembre de 2026,

9° Que, en virtud del Decreto N°134 de fecha 20 de agosto de 2026, del Ministerio del Interior, que declara zona afectada por catástrofe, entre otras, a la Región de Antofagasta, así como a lo solicitado mediante oficio ordinario N°624, de 2026, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta, se solicitó la autorización, por esta única vez, de la transferencia de la tercera cuota y efectuar los ajustes que correspondan, considerando únicamente la nómina de beneficiarios indicados en el oficio ordinario N°624 ya referido. Además, respecto a la rendición de la segunda cuota, se solicitó la autorización por esta única vez, para que, con ocasión del proceso de pago de la cuarta cuota, programada para el mes de diciembre de 2026, se rinda en dicho mes, la segunda y tercera cuota, junto con los demás antecedentes establecidos en la resolución exenta N.º1011 de 2026, del Ministerio de Educación, que aprobó el procedimiento para pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N° 21.806;

10° Que, en razón de lo expuesto, procede dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Complementase la nómina fijada mediante la resolución exenta N.º3941, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, por la nómina consolidada de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 58 de la ley N.º 21.806, respecto a la primera y segunda cuota, conformada por los asistentes de la educación individualizados en los documentos denominados "NOMINA CONSOLIDADA (2 SEREMI) 2º AJUSTE a la 1º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO Con FEA" y "NOMINA CONSOLIDADA (2 SEREMI) AJUSTE 2º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO CON FEA", suscritos mediante firma electrónica avanzada de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, contenido en los Discos Compactos (CDs) que se adjuntan a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la nómina de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 58 de la ley N.º21.806, conformada por los asistentes de la educación individualizados en el documentos denominado "NOMINA CONSOLIDADA PAGO 3º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO Con FEA", suscrito mediante firma electrónica avanzada de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, contenido en el Disco Compacto (CD) que se adjunta a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijase para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal, los recursos adicionales destinados a complementar el pago de la primera y segunda cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 58 de la ley N.º 21.806, por la suma de \$609.238.- (seiscientos nueve mil doscientos treinta y ocho pesos), de acuerdo con la nómina consolidada contenida en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Fijase para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal, los recursos destinados al pago de la tercera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 58 de la ley N.º 21.806, por la suma de \$255.049.699.- (doscientos cincuenta y cinco millones cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos), de acuerdo con la nómina consolidada contenida en el artículo segundo.

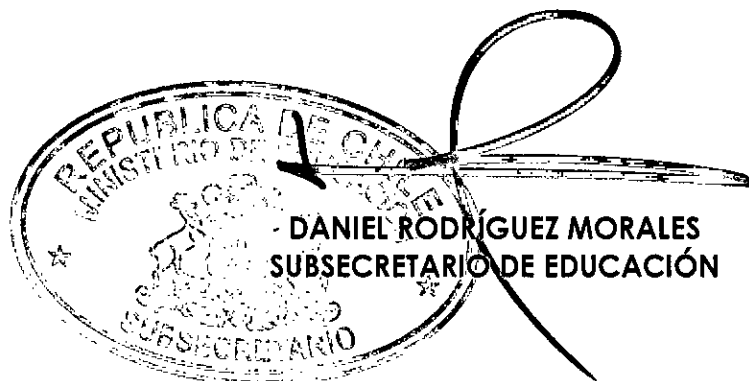
ARTÍCULO QUINTO: Autorícese, por esta única vez, en virtud del Decreto N.º134 de fecha 20 de agosto de 2026, del Ministerio del Interior, la transferencia de la tercera cuota y efectuar los ajustes que correspondan,

considerando únicamente la nómina de beneficiarios indicados en el oficio ordinario N°624, de 2026, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta y que, la rendición de la segunda y tercera cuota, se requerirá con ocasión del proceso de pago de la cuarta cuota, programada para el mes de diciembre de 2026, junto con los demás antecedentes establecidos en la resolución exenta N.º1011 de 2026, del Ministerio de Educación, que aprobó el procedimiento para pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N° 21.806;

ARTÍCULO SEXTO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las delegaciones de carácter general, del decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquel.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"Por Orden de la Ministra de Educación"



DANIEL RODRÍGUEZ MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Antofagasta
- 1c - SEREMI Región de Libertador General Bernardo O'Higgins
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División de Administración General
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo

- Total: 8c

Expediente N.º39.773-2026